



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR NÚM. 20.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado dirigirnos con fecha 18 de los corrientes por medio del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la Real Carta siguiente:

«La Reina. — Reverendo en Cristo Padre Obispo de Leon. Hallándome en el quinto mes de mi preñez y siendo debido el reconocimiento á la Divina misericordia por tan importante beneficio y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias implorando al mismo tiempo la continuacion de sus soberanas piedades para que me conceda un feliz alumbramiento, he resuelto encargaros que á este fin se hagan en todas las Iglesias sujetas á vuestra jurisdiccion y exentas de ella en ese Obispado rogativas y oraciones públicas y generales, en lo que me daré de vos por servida. Y de haberlo así dispuesto y ordenado á los Cabildos dependientes de vuestra jurisdiccion y comunicádolo á los exentos de la misma que no pertenezcan á la de las cuatro órdenes militares, ú otra de las que por el último Concordato conserven su exencion, me dareis aviso, remitiéndome originales por mano de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia las respuestas que os dieren el Cabildo de vuestra Iglesia y el de la Colegiata de San Isidoro. De San Ildefonso á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y



cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.»

En virtud de esta soberana disposicion y á fin de que tengan la mas pronta y puntual ejecucion los piadosos deseos de S. M. hemos dispuesto que en todas las Iglesias de esta nuestra Diócesis, se celebre en el primer dia festivo al recibo de esta circular una misa solemne votiva de la Virgen, añadiéndose la oracion *pro muliere prægnante*, y á continuacion se cantará el *Te-Deum* con las preces y oraciones que prescribe el Ritual, á cuya solemnidad invitarán los párrocos á las autoridades locales: y encargamos asimismo que la referida oracion *pro muliere prægnante* se diga hasta nuevo aviso en las misas tanto solemnes como privadas, siempre que lo permita el Rito. Leon 28 de Setiembre de 1865.—Calisto, Obispo de Leon.

ORDENES GENERALES DE SAN MATEO.

S. E. I. el Obispo mi Señor confirió Ordenes menores y mayores en la capilla de su Palacio Episcopal en los dias 22 y 23, del presente mes y en ellas fueron promovidos

A la Prima Clerical Tonsura.

D. Vicente Alvarez, natural de Molinillo Diócesis de Oviedo con dimisorias de su Ordinario.

A Prima, Grados y Subdiaconado.

D. Tomás Gonzalez y Gonzalez Patrimonista de Valdepiélagos.

D. Pedro Serrano Sanchez id. de Gordoncillo.

D. Esteban Bajo id. de Santervás de Campos.

D. José Cañivano id. de Cotanes del Monte.

D. José Rueda Crespo id. de Santovenia del Monte.

D. Manuel Alonso García idem

de Quintana Diez de la Vega.

D. Fernando Gonzalez y Revuelta id. de Sahagun con dimisorias del Sr. Gobernador Eclesiástico,

D. Modesto Celada y Martínez id. de id. id.

D. Francisco Fernandez y Martínez id. de id. id.

D. Diego Zapico y Zapico id. de Calzada id.

A Grados y Subdiaconado.

D. Pedro Felipe Buron Párroco de Valdefuentes.

D. Juan Casquero id. de Salio.

D. Lorenzo Alonso id. de Vega de Monasterio.

D. Faustino Baldeon id. de Llánaves

D. Santiago Gutierrez id. de Palazuelo de Boñar.

D. Blas Corral id. de Villiguer.

D. Francisco Llamera id. de Deseba de Boñar.

D. Daniel Bárcena id. de Santo Toribio de Liébana.

D. Pedro Gonzalez Suarez id. de Valdecastillo.

D. Alejo Federico Barthe id. de Coladilla y Vegacervera.

D. Manuel Alvarez Sanchez Patrimonista de Toldanos.

D. Isidoro Santos Sacristán id. de esta ciudad.

Al Diaconado.

D. Ramon Llamazares Coadjutor de Boñar.

D. Carlos Gonzalez Patrimonista de Polvorosa.

D. Baltasar Gonzalez id. de Barriosuso.

D. Manuel Garcia id. de id.

D. Santiago Fernandez id. de Valderas.

D. Eugenio Maria Cascos id. de Maraña.

D. Valentin Gago id. de Monasterio de Vega.

D. Esteban Fernandez id. de Villamorisca.

Al Presbiterado.

D. Julian Perez Solas Coadjutor de San Martin de esta ciudad.

D. Isidoro Fernandez Tegerina Patrimonista de la Mata de Monteagudo.

D. Mariano Gonzalez Colera id. de Campollo.

D. Jacinto Lopez y Viñeta id. de Sahagun con dimisorias del Sr. Gobernador Eclesiástico.

Leon 29 de Setiembre de 1865.

—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

NECROLOGIA.

En 5 de Julio falleció D. José Arienza, Párroco de Gordaliza del Pino.

En 13 de id. D. Eugenio Garcia, Ecónomo de Villosilla.

En 28 de id. D. Luciano Ayala, Párroco de San Pedro de Villalobos.

En 2 de Agosto, D. Manuel Blanco Valparais, Beneficiado de la Parroquia de San Nicolás de Castroverde de Campos.

En 11 de Setiembre, D. José Antelínez, Patrimonista de Villalcon.

En 15 de id. D. Florencio Rodríguez, Párroco de Santa Maria del Monte de Curueño.

Roguemos á Dios por su eterno descanso.

NOMBRAMIENTOS.

En 6 de Julio, S. E. I. tuvo á bien nombrar Ecónomo de Gordaliza del Pino, á D. Vicente Arienza, Patrimonista.

En 28 de id. de Villosilla, á D. Máximo Alonso, id.

En 29 de id. de Villarente, á D. Julian Cuesta, id.

En id. de San Pedro de Villalobos, á D. Santiago Gil, id.

En 2 de Agosto, de Palacio de Valdellorma, á D. Luciano Alegre, id.

En 7 de id. para servir la Coadjutoría creada en la Parroquia de San Miguél de Villalon, á D. Manuel Muñoz Ponce, Presbítero de dicha Villa.

En id. Ecónomo de Roderos á D. Angel Pernia, Patrimonista.

En 22 de id. de Golpejar de la So-

barriba, á D. Gregorio Garcia, Párroco de Tendal.

En 24 de id. en Viego y Primajas á D. Gregorio Fernandez Porrero, Patrimonista.

En 25 de id. de Salomon, á D. Francisco Bayon, id.

En 29 de id. de Fuentes de Carbajal, á D. Sabino Gonzalez, id.

En 1.º de Setiembre, de Chozas de Arriba, á D. Isidro Segundo Ferreras, id.

En 2 de id. de Genicera á D. José María Garcia, id.

En 3 de id. de Santa María la Antigua de Villalpando, á D. Sebastian Perez, id.

En id. del Despoblado de Pajares de Campos, á D. Valeriano Valerio, Capellan.

En 5 de id. de Millaró, á D. Cosme Anton, id.

En 6 de id. de Valverde del Camino, á D. Gerónimo Sierra, Patrimonista.

En id. de San Cibrian de Ardon, á D. Gerónimo Bayon, id.

En 15 de id. de Zalamillas á Don Juan Manuel Garcia Alonso, id.

Tambien han tomado posesion de sus respectivos Curatos:

En 17 de Julio D. José Rodriguez, del de Villafañe.

En 1.º de Agosto D. Manuel Martinez Carretero, del de Oville.

En 3 de id. D. Federico Alejo Barthe, del de Coladilla y Vegacervera.

En 6 de id. D. Nicanor Barrientos del de Quintanas de Rueda.

Leon 29 de Setiembre de 1835.—
Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo
Secretario.

Continúa la suscripcion de la Diócesis

de Leon, en favor del Romano Pontífice.

RS. CENTS.

Suma anterior...	161,742 91
El Párroco de Rabanal de los Caballeros...	20
El Clero Parroquial del Arciprestazgo de Valdeburon de Arriba, por los meses de Julio y Agosto...	334
El Párroco de Villacé por id. id.	30
El Párroco de Candanedo de Fenar.	34
El de los Valdesogos por cuarta vez.	20
El de Alija de la Ribera, El de Santillan de la Vega.	12
	30
D. Victor Olea Presbítero Exclaustrado, la vigésima séptima vez. .	40
El Párroco de Olleros y Solillos y sus feligreses.	60
Quince Párrocos y Eónomos de los veinte que comprende el Arciprestazgo de Villalpando por Julio y Agosto.	120
El Arciprestazgo de Villalon por el mes de Agosto, en la forma que sigue:	
El Sr. Arcipreste.	4
D. Plácido Márcos, Párroco de San Miguel de Villalon.	8
D. Manuel Muñoz Ponce, Coadjutor de id. por id.	4
D. Juan Gutierrez, Párroco de San Pedro de	

id.	8
D. Agustín Balbuena, idem de Castroponce, por id.	4
D. Andrés Gutierrez, id. de Villahamete, id.	4
D. Angel Cuevas, id. de Gordaliza de la Loma, id.	4
D. Francisco Argüello, idem de Vega de Rui- ponce, id.	4
D. Felipe Ferreras, Vi- cario de Cabezón de Valderaduey, id.	4
D. Félix Laiz, Beneficia- do de San Miguel de Villaon id.	4
D. Miguel Jubitero, id. de Villacid, id.	4
<i>Total.</i>	<u>162,494 91</u>

Leon 29 de Setiembre de 1865.—
Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo
Secretario.

ANUNCIO.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la Lista 5.^a que comprende las embancadas hasta el día 7 de Junio, excepto las señaladas con los números 10, 11, 13 y 17.

Leon y Setiembre 23 de 1865.
—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo
Secretario.

CUESTIONES LITURGICAS.

1.º Qué significa la palabra *le-*

tanía? 2.º Origen de las letanias. 3.º Division de las letanias en *Mayores* y *Menores*. 4.º Obligan unas y otras *sub gravi* á los que tienen obligacion de rezar el oficio divino. 5.º Qué letanias son las aprobadas? 6.º Es lícito añadir en las letanias la invocacion de algun otro Santo ya se haga esto con motivo de peste ú otro de necesidad ó devocion?

1.º La palabra Letanía es de origen griego y significa súplica ó rogativa. En efecto, las letanias no son otra cosa que una série de gemidos ó súplicas fervorosas para implorar la misericordia de Dios y el patrocinio de los Santos empezando por las palabras tambien griegas *Kirie eleison*, esto es, Dios óyenos.

2.º En la ley antigua estuvieron ya en uso las letanias, las cuales se formaban del salmo 35, *Dixit injustus*, respondiendo el pueblo á cada verso, *quoniam in sæculum misericordia ejus*, como en las letanias actuales se responde á la invocacion de la Santísima Trinidad *Miserere nobis*, y á la de los Santos *Ora pro nobis*. Y en vez de la respuesta *Te rogamus, audi nos*, que damos á cada una de las deprecaciones, *Per baptismum, per admirabilem Ascensionem, etc*; los judios contestan á cada deprecacion con la palabra *Hosanna* que significa *Salvifica quæso*; de este modo: *Propter te Deum Deorum. R. Hosanna. Propter veritatem tuam. R. Hosanna. Sicut salvasti fortes in Egipto. R. Hosanna*. Antiquísimo es el uso de las letanias en la Iglesia, sin que sea posible fijar el principio de su institucion, y por lo mismo se cree que empezaron en el tiempo de los Apóstoles, aunque con diferente fórmula deprecatoria. En un ritual romano muy antiguo se lee repetida

eien veces la deprecacion *Kirie eleison*, en honor del Padre; otras cien veces *Christe eleison*, en honor del Hijo, y otras tantas *Kirie eleison* en honor del Espíritu Santo. Se introdujeron tambien los nombres de la Santísima Virgen y de algunos Santos, formándose así letanias muy tiernas y piadosas. La letanía principal es la que se halla á continuación de los siete salmos penitenciales. En ella se empieza invocando el nombre de Dios, é implorando su misericordia: luego para el mejor éxito de las súplicas se acude á la intercesion de los Santos: en seguida se exponen los males que nos afligen y los bienes que necesitamos, apelando por último á la bondad divina por los méritos del Redentor, y muy especialmente por su cualidad de Cordero y de víctima expiatoria por nuestras culpas, que es la deprecacion mas eficaz para aplacar la Justicia Divina.

3.ª La Iglesia celebra todos los años cuatro dias de letanias con procesion, á saber: el 25 de Abril, fiesta de San Marcos, (1) y los tres dias que preceden á la Ascension, estas con el nombre de letanias *Menores* y la de San Marcos llamada

(1) Estas letanias sólo se trasladan, cuando ocurre la fiesta de San Marcos ca el Domingo de Pascua; y si bien en este caso se traslada la fiesta del Santo al primer dia no impedido despues de la octava, y lo mismo si cae dentro de esta; no así las letanias las cuales se celebrarán el Martes de Pascua, y aun en el mismo Lunes, si ocurre en él la fiesta de San Marcos, es decir, que en el lunes de Pascua no se celebran las letanias por traslacion, pero si ocurriendo en aquel dia.

Mayor. Se atribuye comunmente la institucion de las letanias mayores al Papa San Gregorio el Grande, á principios del siglo VI, con motivo de una terrible peste que asolaba la ciudad de Roma, y de la que fué víctima el antecesor de San Gregorio, Pelagio II. Mas tarde adoptaron algunos paises católicos estas letanias mayores. Las menores tienen aun mayor antigüedad, habiendo sido establecidas por primera vez en el año de 474 por San Mamerto, Obispo de Viena, el cual quiso que el pueblo aplacase por este medio á la Justicia Divina, que affigia á aquella Diócesi con terremotos y otros castigos. Tambien pasaron despues estas letanias menores con procesion á otras iglesias, si bien no se recibieron en Roma hasta el año de 816 en el Pontificado de Leon III.

4.ª Las letanias mayores y menores constituyen hoy parte del oficio divino en sus respectivos dias, como el oficio de difuntos en el dia de la Conmemoracion de los finados; si bien no se pueden rezar las letanias en la vispera del dia en qué están señaladas, como se permite respecto al expresado oficio de difuntos en el rezo privado, despues de las horas vespertinas de la fiesta de todos los Santos.

5.ª La Iglesia ha tenido que reducir á los justos limites el piadoso afan de componer nuevas letanias, aprobando solamente las de la Santísima Virgen y de todos los Santos, reprobando todas las demás, excepto las del Santísimo nombre de Jesus. Decretos de la S. C. de R. 374 ad 16=751=894=932=1.212=1.410=1.900=2.197=4.857 ad 3.=1.553.

6.º Asimismo la Iglesia se ha visto en la necesidad de prohibir la adición de nuevos nombres de santos ó de deprecaciones para evitar que las letanías degenerasen de su antigua y santa institucion por una piedad mal entendida, máxime cuando esta materia ha suministrado pretesto á los protestantes para sarcasmos é imprecaciones. Así que, la S. C. de R. prescribió que no se pueden añadir á las letanías los nombres de los santos cuyo cuerpo ó reliquias se conservan en una Iglesia (585); ni los de Santos Titulares ó Patronos (905=1.782=1.999); ni los de los Fundadores de las Ordenes (1.708). Sin embargo alguna vez ha respondido que se podia tolerar la costumbre (no introducirla) de añadir *Confiteor nomen Fundatoris* (2702); y tambien ha permitido en algunos paises ó Comunidades añadir en la Letanía Lauretana de la Santísima Virgen: *Regina Sacratissimi Rosarii*. En favor de España se concedió el indulto de decir despues del versículo *Mater intemerata* este: *Mater immaculata* (4.339); como tambien se añade desde la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion de Maria, *Regina sine labe* etc. que ha de ser el último versículo. Por lo demás la regla general es que no se haga ninguna adición, por piadoso que parezca el motivo (2.181)=2.270; á no ser en virtud de indulto Apostólico, (3.025 ad 3); estando terminantemente prohibidas todas las fórmulas impresas ó manuscritas de letanías cuando no consta su aprobacion por documentos auténticos. (4.578 ad 8)

RESOLUCIONES

DE LA S. PENITENCIARIA.

Sobre un caso de conciencia tocante á la desamortizacion.

EMINENTISSIME AC REVERENDISSIME DOMINE: — Canonicus Pœnitentiarius sanctæ ecclesiæ Cathedralis Tarraconensis ex præscripto statutorum ejusdem ecclesiæ tenetur responsum dare omnibus Capitularibus et Confessoribus Diocesis, qui eum consulere velint circa aliquem conscientie casum. Cum ergo infrascriptus non semel consultus fuerit circa sequentes casus seu quæstiones, nempe:

1.º ¿An qui, servatis præscriptionibus civilibus pro tempore existentibus, emerunt á Gubernio bona Ecclesiæ in præteritis reipublicæ perturbationibus, et eorum adquisiciones postea sanatae sunt á sancta Sede per Concordatum celebratum inter ipsam et Gubernium hispanum anno 1851, sive per Additamentum ad Concordatum factum anno 1859, eadem bona tuta conscientia possidere valeant?

2.º ¿An teneantur adimplere onera pia, ipsis fortè annexa, qui ea emerunt ut libera ab ipsis oneribus?

3.º ¿An vi Bullæ Cruciatæ prædicti emptores absolvi possint ab excommunicatione á Concilio Tridentino contra ipsos inflictâ, possito quod Gubernium jam suscepit in se obligationem satisfaciendi Ecclesiæ?

Respondet ad primum: ipsi videri prædictos possessores tuta conscientia memorata bona possidere posse.

Rationes quibus nititur hæc responsio:

1.º Quia in articulo 12 ejusdem Concordati hæc leguntur: SS. Pater statuit et declarat (prædictos possessores,

res) non inquietandos (no serán molestados) ullo umquam tempore nec modo à Sanctitate Sua, nec à SS. Pontificibus successoribus suis, quinimo proprietas eorumdem bonorum, redditus et jura iis inherencia securè et pacificè apud ipsos erunt, atque ab ipsis causam habentes.—

Jam vero hæc verba *non inquietandi*, ut ait S. Liguori lib. 3.º núm. 765, non meram tollerantiam, sed positivam permissionem significant. Et passim a Theologis ad forum conscientiae referuntur. Scavini T. M. de virtute justitiae, Gousset T. M. tom. 1.º núm. 937.

2.º Quia verba adducta eadem fere sunt ac illa art. 13 Concordati Gallicani anni 1801, quæ quidem juxta Em. Card. Gousset (loco citato) referuntur tam ad forum internum quam ad externum, idque confirmat auctoritate SS. Pii VII in sua Bulla 27 Julii 1817, idemque ait declaratum fuisse multoties à Sacra Pœnitentiaria.

3.º Quia similis sanatio facta à S. P. Pio VII respectu bonorum Ecclesiae Longobardiæ ad forum internum pertinet, ut ait Scavini, loco laudato.

Ad secundum respondet: ipsi videri præfatos possessores cogi non posse ad adimplenda onera pia.

Rationes quibus nititur hæc responsio:

1.º Quia Gubernium in art. 39 Concordati promittit respondere *semper et exclusive* de oneribus impossitis bonis quæ vendita sunt ab ipso tamquam libera ab hac obligatione, et in Additamento ad Concordatum anni 1839 articulo 11 Gubernium promittit Ecclesiae pro his bonis et cæteris, quæ ei ibi ceduntur quamdam quantitatem pecuniæ, quæ proportionem servet cum eorumdem bonorum piis oneribus.

2.º Quia sic semper respondit S. Pœnitentiaria consultationibus hac super re factis, ut patet ex responsione

data DD. Bauvier Episcopo Cenomaniensi 20 Martii 1818, Episcopo Mantuæ 17 Julii 1847, et cuidam Confessario Diocesis Mediolanensis 7 Julii 1845, in quibus responsionibus S. Sedes— Hortatur (non præcipit, ut addit Em. Gousset) adquirentes istos ut pro sua pietate ac religione satisfacere velint piis Missarum, eleemosynarum, aliarumque rerum similium oneribus, quæ bonis illis olim forsitan infixæ erant.—Cui addendum quod respectu bonorum Ecclesiae hispanæ Gubernium in solemnî Concordato cum S. Sede suscepit in se obligationem adimplendi prædicta onera pia.

Ad tertium respondet: ipsi videri virtute Bullæ Cruciatæ absolvi posse præfatos pœnitentes à prædicta excommunicatione. Et hujus ratio est quia Bulla Cruciatæ facultatem tribuit absolvendi omnes pœnitentes, qui ejus privilegiis gaudent, ab omnibus peccatis et censuris, etiam S. Pontifici reservatis, duabus tantum exceptis, quæ ibi exprimuntur, nempe ab incuris propter hæresim et absolutionem proprii complicitis. Cum ergo hæc censura nulla sit ex illis duabus, sequi videtur ab illa benè posse absolvi præfatos pœnitentes.

Ita hucusque respondit infrascriptus, sed cum nuper reseiverit quemdam jurisperitum aliter sentire, ne in re tanti momenti forsitan erraverit, Eminentiam Vestram humillimè exorat ut dignetur, si placet, ei rescribere quid sentiendum, quidque in praxi agendum circa propositas quæstiones.

Rescriptum S. Pœnitentiariæ.

Sacra Pœnitentiaria perpensis quæ continentur in litteris dilecti in Christo Pauli Bofarull Canonici Pœnitentiarii Ecclesiae Cathedralis Tarraconensis, rescribit:—Oratorem dubiis de quibus in præfatis litteris agitur, quæque sibi

proposita fuerunt rectè respondisse.
Datum Romæ in Sacra Pœnitentiaria
die 20 Julii 1865.—A. Serafini, S. P.
Reg. s.—A. Rubini, S. P. Secretarius.

ANTIGÜEDADES ROMANAS.

Con este título se han publicado en *El Eco de Leon* unos excelentes artículos debidos al ilustrado Sr. Saavedra Gefe de los ingenieros de las obras del ferro-carril de Palencia á Ponserrada. Como es de gran interés todo lo que se refiere á ilustrar la historia de nuestro país, historia gloriosa con la que está intimamente enlazada un largo período de la de España, parécenos que nuestros suscritores nos agradecerán que traslademos á este Boletín los artículos del Sr. Saavedra, que nos ha autorizado para ello. He aquí.

La historia refiere los sucesos sobresalientes de los tiempos pasados y la literatura nos dá noticia de los hábitos de las naciones que ya no existen; pero una y otra necesitan, para confirmacion primero y para complemento despues, que los restos que guarda la tierra escondidos desde remotas edades ofrezcan á nuestra vista un cuadro pintoresco y sorprendente de la vida

comun de los antiguos. Así hemos llegado á conocer las costumbres mas intimas y vulgares de los romanos, supliendo lo que falta en los escritos familiares y los poemas satíricos con lo que han sacado de sus escavaciones los eruditos de la restauracion de las letras clásicas, y lo que la lisonja, la saña, ó el minucioso afan del historiador de un César dejó en olvido ó no juzgó digno de la grandeza de Roma, lo declara con irrecusable testimonio la medio borrada lápida que descubre el azadon del campesino. Y hoy que esta materia se halla cultivada con latitud y esmero, las ruinas romanas nos hacen saber los puntos de nuestro suelo que la conquista ó la civilizacion del pueblo rey tuvo ocupados, y no pocas veces se encuentran ciudades cuyos nombres han perecido, ó cuya correspondencia con las que nombran los libros geográficos habian olvidado la tradicion y la historia.

Lo que llevamos dicho hará comprender al lector el interés con que miramos los descubrimientos de antigüedades, y porque queremos fijarnos hoy en los mas recientes de todos, que son los que acaban de hacerse en la Milla del Rio, junto al Orbigo, para dar á conocer los notables vestigios que el azar ó la industriosa sagacidad han sacado á luz para nuevo y necesario lustre de la historia de la tierra de Leon.

Parece que los primeros descubrimientos de antigüedades en la Milla, se hicieron, en 1816, en que se encontraron varios pavimentos de mosaico y una inscripción curiosísima de que nos haremos cargo muy luego. Destruyéronse los mosaicos, perdiéronse los objetos hallados, y quedó solo con la citada inscripción el relato que del difunto párroco del pueblo conserva D. Pedro Alba en su *Diseño de geografía é historia de la provincia y obispado de Leon*. (1) Permaneció en tal estado el asunto por muchos años, hasta que quiso la fortuna que viniese á regir la parroquia su actual cura D. Javier Garcia, quien con celo que le honra, ilustracion que le distingue y desinterés que le ennoblece empezó en 1850 á descubrir nuevos restos y ha seguido con laudable celo hasta el dia en su tarea, conservando cuanto ha podido y hoy mismo (2) acaba de salvar de la destruccion grandes fragmentos del último mosaico descubierto hace dos semanas. A él se debe cuanto se admira y se conserva dentro y fuera de la Milla del Rio, y escusamos con esta declaracion repelir en lo que sigue la parte que ha tomado en el descubrimiento de cada porcion ú objeto. De los cuatrocientos pasos en cuadro que cubren los trozos de tejas y ladrillos no hay de ruinas propiamente di-

chas mas que un rectángulo de 100 pasos de norte á sur por 140 de oriente á poniente, tocando por el lado del mediodia con la iglesia parroquial que cae á unos setecientos pasos del pueblo. Véase en este espacio cimientos de mamposteria, de ladrillo y de hormigon, orientados todos en una de las dos direcciones dichas y formando una distribucion bastante incompleta hasta ahora. Junto á ellos y á los umbrales de silleria de las puertas se han encontrado varios objetos ordinarios, como trozos de vasija, canales, goznes y aldabillas de hierro, adornos de bronce, huesos de animales y unos esqueletos humanos, con no pocas monedas imperiales. Fuera de los que conserva el párroco y otras personas particulares de su amistad, varios objetos de estos fueron al Instituto de 2.^a enseñanza de Leon, otros tienen los PP. Jesuitas en su colegio de San Marcos, y alguno ha llevado á la Real Academia de la Historia el Sr. D. Carlos de Pravia, que durante su mando en esta provincia alentó estas investigaciones, é hizo una excursion á las ruinas dirigiendo por sí mismo provechosas escavaciones.

(Se continuará.)

FUNCIONES RELIGIOSAS.

En el colegio de San Marcos han

(1) Leon 1855 1 foll.º 4.º

(2) 12 agosto 1865

celebrado los PP. Jesuitas un solemne tríduo en los dias 18, 19 y 20 del actual con motivo de los últimos mártires de la Orden. La profusion de luces y el buen gusto con que estaba adornada la iglesia, la numerosa y brillante orquesta, los sermones notables que se predicaron los tres dias, todo contribuyó á solemnizar grandiosamente aquellos cultos. No parece necesario decir que el religioso pueblo leonés manifestó una vez mas sus acendrados sentimientos religiosos y el vivo interés que le inspiran las funciones que celebran los PP. Jesuitas. Pero, ¿que mucho, si una virtuosísima Señora de la aristocracia mas elevada de la córte vino exclusivamente á asistir al tríduo? S. E. I. que concurre siempre á esta clase de actos religiosos, á no ser que se lo impidan otros graves cuidados de su ministerio, hizo la reserva del Santísimo Sacramento el primero y último dia, oficiando en este la misa de Pontifical.

Tambien celebraron las Hijas de la Caridad de la casa hospicio de esta capital una solemne funcion religiosa el 27 de este, dedicada á su Patrono San Vicente de Paul con misa y sermon, que desempeñó dignamente el acreditado orador Dr. D. Dionisio Gutierrez, Catedrático de este Seminario Conciliar. S. E. I. se sirvió asimismo asistir á esta funcion. Algunos de los con-

currentes recorrieron despues el establecimiento que ofrece hoy en su conjunto y en cada una de sus dependencias mejoras importantísimas debidas á la ilustrada Junta de Beneficencia, al celo del Sr. Administrador, y al admirable tino y caridad evangélica con que las Hijas de este hermoso título corresponden al gran objeto de su institucion. El dignísimo Prelado atiende, como es sabido, con particular predileccion á esta casa-hospicio, á la que dedica cuantiosos donativos anualmente; y por lo mismo vé con gran satisfaccion el escelente estado del establecimiento.

El 28 del actual se verificaron en la Santa Iglesia Catedral las solemnes rogativas en accion de gracias al Todopoderoso por hallarse S. M. en el quinto mes de su preñez, y á fin de que tenga un feliz alumbramiento en su dia, conforme al piadoso encargo de S. M., el cual se ha cumplido en la forma y con la solemnidad de costumbre en estos casos, habiendo asistido al acto S. E. I., las Autoridades y Corporaciones, como tambien una numerosa concurrencia de fieles de todas clases y estados.

*Administracion Económica del Obispado
de Leon.*

Se han recibido en esta Administracion Económica, los tomos 23 y 24 de la Biografía Eclesiástica completa, pudiendo desde luego los señores suscritores ó sus legítimos representantes pasar á recogerlos á la misma, bajo el competente recibo.

Leon 28 de Setiembre de 1865.—
Isidro Llamazares.

ANUNCIO

interesante á los alumnos de Filosofía de este Seminario conciliar y á los que deseen prepararse con el estudio de la lengua castellana y elementos de latin para cursar en el Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia.

D. Higinio Rubio, Catedrático propietario de latin y castellano en este Instituto provincial en virtud de oposicion, ha abierto clases privadas de Lengua Castellana, Latin y Retórica, con autorizacion del Sr. Rector del distrito Universitario, y previo el superior beneplácito del Excmo. é Illmo. Sr. Obispo.

Este profesor lleva desempeñando por espacio de 20 años dichas enseñanzas en Seminarios, Colegios incorporados é Institutos.

Vive calle de Serranos, cerca de la Iglesia de Santa Marina, núm. 22 moderno y 30 antiguo.



EMPLEAR CON UTILIDAD.

Se halla en esta ciudad casa de D. Manuel Gonzalez Redondo, plaza de la Catedral, un gran surtido de las fábricas de metal blanco de Don Leoncio Meneses, de Madrid, plateador y dorador de metales de la Real Casa, donde se venderá desde hoy por mayor y menor á precios de fábrica un grandioso surtido de efectos en la forma siguiente:

OBJETOS PARA IGLESIAS.

Custodias, cálices, copones, incensarios, sacras, vinageras, candeleros, cruces parroquiales, lámparas y demás.

SERVICIOS PARA MESA.

Cubiertos, cucharitas, cuchillos y cucharones, última perfeccion, de igual forma, peso y blancura interior que los legítimos de plata de ley, pudiéndose grabar las cifras que se quieran sin temor de que aparezcan doradas. como tambien bandejas, candelabros, palmatorias, juegos de café, vinagreras giratorias, palilleros, etc., etc.

Imp. y lit. de Manuel G. Redondo plazuela de la Catedral.—1865.